de esta Ciudad que se señaló en virtud de la ley de diez de Febrero ultimo. Y entendido p.r este Ayunt.o acuerda: Se conteste á S. E. con lo que resulte de antecedentes.

4 Esp.s

Obligacion de arriendo

Vióse una instancia de Pedro y Alfonso Martinez moradores en la Diput.on de Alumbres de este termino por la que se obligan tomar á su cargo el arriendo de los dros. q.e se causen en dho. Partido en todo el año pron.o por el consumo y venta de los articulos de vino, vinagre, aceyte y carne, abonando la suma total de tres mil trescientos sesenta rs. impuesta á la misma Diputacion. Y entendido por este Ayunt.o acuerda: Pase á la Comision de contribuciones para que informe.

Familias

Averiguacion de las q.e tengan individuos en la faccion

El S.r D. Julian Calderon Regidor dijo: Que cuando acepto el encargo que el Ayunt.o le hizo en la ultima sesion de averiguar las familias que tubiesen individuos con las tropas facciosas, creia poder desempeñarle, pero la experiencia le ha hecho ver que no le es posible, por no tener á la mano los medios necesarios para tal averiguacion, ademas de ser muy basta la comision conferida p.a desempeñarse por una sola persona; y deseoso de que la medida dictada por el Exmo. S.r Duque de la Victoria tenga su mas pronto cumplim.to se apresura á manifestar á la Corporacion aquella imposibilidad, y que en su concepto será facil reunir las mencionadas noticias, valiendose de los Alcaldes de barrio y Diputados del campo de